

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA****ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION**

Versión: 03

Fecha:  
JULIO  
DE 2017Código:  
GJUR-  
FT-03

Serie:

Página 6 de 6

<b>DEPENDENCIA U OFICINA GESTORA</b>	OFICINA ASESORA JURÍDICA	Fecha: JUNIO 2025
<b>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<p>El Concejo Municipal, como Corporación Administrativa cuya misión corresponde <i>"Trabajar por el bienestar de la comunidad y ejercer el control político de administración municipal con sus entes descentralizados en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros conciudadanos por la eficiencia, el servicio y el progreso de todos..."</i>, Corporación que es dirigida por la Presidencia de Entidad, oficina que ejerce las actividades administrativas, de representación legal del Concejo Municipal de Bucaramanga y que cuenta con el apoyo de la Tesorería General de la corporación para adelantar procesos tanto administrativos como contables, tributarios, presupuestales y financieros, entre ellos los relacionados con la expedición de disponibilidades y registros presupuestales, pago a proveedores y contratistas, pago de nómina, entre otros.</p> <p>En razón a lo anterior, la Tesorería General es la oficina encargada de procesar y elaborar el sistema contable de la Corporación, velar por la ejecución del presupuesto acorde a la normativa vigente, asesorar al ordenador del gasto a fin de lograr la ejecución presupuestal bajo los principios financieros del sector público, llevar conciliaciones bancarias, estampillas departamentales, retenciones en la fuente mensuales de la DIAN y en general de todo el manejo financiero que lleva esta Corporación. Teniendo en cuenta que no existe suficiente personal para adelantar las actividades propias para el normal funcionamiento de la corporación, es conveniente y se requiere los servicios profesionales de un Contador Público especializado, que apoye la oficina de tesorería en las actividades anteriormente mencionadas.</p> <p>Que una vez estudiada y evaluada la necesidad se observa que la Corporación no cuenta con personal suficiente e idóneo para las obligaciones a cumplir; por ende, se requiere contratar a un profesional en Contador Público especializado con experiencia profesional, que tenga las calidades exigidas y la disponibilidad para atender las obligaciones que se derivan de materia.</p> <p>En razón a lo anterior, se pudo determinar la conveniencia y oportunidad, por la cual se requiere con carácter urgente llevar a cabo la contratación de un profesional en contaduría Pública especializado con experiencia profesional mínima de doce (12) meses, que cuente con la idoneidad y experiencia, pues se vislumbra una necesidad fáctica de apoyo para la entidad en temas contables y financieros.</p> <p>Por lo antes expuesto, se declara que es necesario, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación <b>"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO, PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLEN DESDE LA OFICINA DE TESORERÍA GENERAL DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA"</b>.</p>	
<b>CONSULTA A PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN</b>	Certificación del Plan Anual de Adquisiciones, expedida por Tesorería del Concejo de Bucaramanga. Anexo certificación.	

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA****ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION**

Versión: 03

Fecha:  
JULIO  
DE 2017Código:  
GJUR-  
FT-03

Serie:

Página 6 de 6

<b>LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	<p>Conforme a lo anterior se debe adelantar el proceso de contratación directa, bajo lo ordenado por el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9: contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p> <p>Decreto 1082 de 2015, capítulo IV; contratación directa:</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La causal que invoca para contratar directamente.</li><li>2. El objeto del contrato.</li><li>3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.</li><li>4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.</li></ol> <p>Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.</p> <p>Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.</p> <p>Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Aviso de convocatoria. Estipula en su inciso final: En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.</p> <p>Que en este sentido la ley ha previsto la posibilidad de contratación directa de personal idóneo e Intuito persona que significa 'en atención a la persona', haciendo referencia a aquellos contratos que se celebran en especial consideración de la persona con quien se obliga.</p>
<b>VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE EN LA ENTIDAD</b>	Certificación expedida por la oficina Secretaria General del Concejo de Bucaramanga, que no se cuenta con el personal de planta en la entidad, o que existiendo personal, este es insuficiente para que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA****ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION**

Versión: 03

Fecha:  
JULIO  
DE 2017Código:  
GJUR-  
FT-03

Serie:

Página 6 de 6

<b>PERFIL DEL CONTRATISTA</b>	<p>De acuerdo a la necesidad planteada por la oficina gestora, el perfil requerido es el siguiente:</p> <p>Educación:</p> <p>Se requiere que la persona natural o jurídica a contratar, cumpla con los siguientes requisitos y competencias laborales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Títulos: Profesional contador público especializado</li><li>• Experiencia: Profesional de doce (12) meses.</li></ul>
<b>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA</b>	<p>Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, numeral 3°, artículo 32 de la ley 80 de 1993</p> <p>Contratación directa. Del literal h, numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9: contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</p>
<b>RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO</b>	<p>Conforme al numeral 3° del artículo 32 de la ley 80/1993, literal h, numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082/2015.</p> <p>Contrato de prestación de servicios.</p>
<b>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	<p>El fundamento jurídico es el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082/2015, ya que la entidad requiere una persona <i>natural o jurídica (según corresponda)</i> con idoneidad y experiencia que preste sus servicios de naturaleza intelectual con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad relacionadas con el normal funcionamiento de la entidad.</p>
<b>OBJETO Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE EJECUTAR</b>	<p><b>OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO, PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLEN DESDE LA OFICINA DE TESORERÍA GENERAL DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA".</b></p> <p><b>OBLIGACIONES DE LAS PARTES:</b></p> <p><b>A). DEL CONTRATISTA:</b> Además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5. de la Ley 80 de 1993, las instrucciones que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor, el <b>CONTRATISTA</b> se compromete a cumplir las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Apoyar en la revisión de conciliaciones bancarias que sean solicitadas por la tesorera.</li><li>2. Apoyar en la revisión de estampillas departamentales.</li><li>3. Apoyar en la revisión de la retención en la fuente mensuales de la DIAN.</li><li>4. Las demás que sean asignadas por el supervisor en relación con el objeto contractual.</li></ol> <p><b>B). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</b> Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, en consecuencia, deberán: 1. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios a realizar. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 7. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales). 8. Cumplir con las normas tributarias,</p>

